

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto de Cáceres.—Página 61.

Otra nombrando, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla á D. Francisco Raventós y Bosch.—Página 61.

Otra disponiendo que cuando en una Facultad quedaran desiertos algunos premios extraordinarios se pueda disponer de ellos dentro de una misma Universidad, para otorgarlos en alumnos de otras Facultades que reúnan las condiciones prevenidas, y que por no haber número de premios suficiente en su Facultad no pudieron optar á ellos.—Página 62.

Ministerio de Fomento:

Real orden anulando la autorización para devolver el depósito constituido por la sociedad de ferrocarriles Vasco Asturiana, para garantizar la petición de concesión de un tranvía de vapor en Oviedo, desde la margen derecha del río Trubia hasta la Estación del mismo nombre en el ferrocarril de Ujo á Trubia.—Página 62.

Otra relativa á traslados de Peones-guardas del Cuerpo de Guardería forestal.—Página 62.

Otra ampliando en 20 plazas más el número de las anunciadas en la convocatoria que se hizo por Real orden de 19 de Mayo último para proveer plazas de Oficiales cuartos de Administración civil dependientes de este Ministerio.—Página 62.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupos 35 y 36.—Página 63.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Citando á los representantes é interesados en los beneficios de las Obras pías instituidas en Tolosa (Guipúzcoa) por D. Antón Asuraga y D. Juan Urrutia.—Página 65.

Idem id. id. en los beneficios de las obras pías de Espaderos y Pizarros, instituidas en Cáceres.—Página 65.

GACETA DE MADRID y «Guía Oficial».—Productos y gastos desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1915.—Página 66.

Inspección general de Sanidad exterior.—Anunciando que en el año actual se seguirán abonando sin alteración alguna en su cuantía y forma las consignaciones que tenían señaladas las Direcciones de Sanidad de los puertos y estaciones sanitarias fronterizas.—Página 66.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto de Cáceres.—Página 66.

Nombrando Catedrático numerario de Derecho civil español, común y foral de la

Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia á D. José María Ventura Pallás.—Página 66.

Disponiendo que á D. Juan Ruiz de Obregón Retortillo se le considere incluido en la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Sociología, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.—Página 66.

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Convocatoria para proveer la plaza de Litógrafo primero, vacante en la Sección de Litografía de esta Dirección General.—Página 66.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Programa de premios para el concurso del año 1917.—Página 67.

FOMENTO.—Comisaría General de Seguros.—Fijando en dos meses el plazo para que puedan oponerse á la extinción total de la empresa de seguros sobre enfermedades, hoy en liquidación, denominada El Globo.—Página 68.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADRO ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Continuación del escalafón del personal administrativo dependiente de este Ministerio.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Continuación del escalafón general del Magisterio primario.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en los Reales decretos de 16 de Octubre de 1913 y 30 de Abril último, ha tenido á bien disponer se anuncie en el turno de concurso de traslado entre titulares y auxiliares numerarios de la misma asignatura, la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Cáceres.

De Real orden lo digo á V. S. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. S. I. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1915.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla, con destino á las enseñanzas de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, á D. Francisco Raventós y Bosch, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su co-

nocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1915.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como al disponer el legislador que los méritos contraídos por los alumnos durante el transcurso de su carrera se reconociesen mediante premios extraordinarios que se consiguen previa posición, tendió á estimular á la juventud estudiosa, que podía obtener de este modo gratuitamente los títulos de Licenciado y Doctor, es lógico deducir que estaría en su ánimo el propósito de que los premios distribuibles alcanzasen á aquellos que los merecieran y que no quedarán sin aplicación por falta de alumnos á quienes otorgarlos.

Esto ocurre cuando en alguna Facultad no se otorgan los premios extraordinarios de que proporcionalmente puede disponer, por no reunir los revalidados las condiciones necesarias ó por no aprobar los ejercicios extraordinarios los alumnos que en ellos toman parte, quedando incumplido el fin que el legislador se propuso.

Para remediar este inconveniente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que cuando en una Facultad quedaran desiertos algunos premios extraordinarios, se pueda disponer de ellos —dentro de una misma Universidad— para otorgarlos, con sujeción á las disposiciones vigentes, en alumnos de otras Facultades que reúnan las condiciones prevenidas y que, por no haber número suficiente de premios en su Facultad, no pudieron optar á ellos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1916.

BURELL.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo, seguido á instancia de la Sociedad general de ferrocarriles Vasco Asturiana, contra la Real orden de este Ministerio, fecha 8 de Julio de 1913, que caducó la petición de concesión de un tranvía de vapor en Oviedo, desde la margen derecha del Trubia hasta la Estación del mismo nombre en el ferrocarril de Ujo á Trubia, autorizando además la devolución del depósito constituido en garantía de la petición, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia revocando y dejando sin efecto la Real orden recurrida, y

S. M. el REY (q. D. g.) conformándose

con dicha sentencia, ha tenido á bien dejar sin efecto en todas sus partes la mencionada Real orden de 8 de Julio de 1913, y, como consecuencia, anular la autorización para devolver el depósito, en 1.000 pesetas de amortizable, constituido para garantir dicha petición de concesión, y cuyo resguardo lleva los números 226.408 de entrada y 82.473 de registro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1915.

SALVADOR.

Señor Ministro de Hacienda.

Ilmo. Sr.: El Reglamento provisional del Cuerpo de Guardería se inspiró en el laudable propósito de apartarle de toda sombra de amenazas y presiones de los denunciados, y á este propósito obedeció que este personal quedase agrupado por distritos y que no se autorizasen más traslados que los que aconsejasen las conveniencias del servicio dentro de cada uno de ellos.

Criterio es este que conviene mantener, pero que siendo y debiendo ser sólo garantía del Cuerpo de Guardería forestal, impo. inhabilita atender las peticiones de sus individuos cuando por motivos de salud ú otras causas justificadas compatibles con la buena marcha del servicio, solicitan ser trasladados de distrito.

Fácil es armonizar la satisfacción de estos legítimos deseos con el exacto mantenimiento de aquel propósito, autorizando sólo los traslados en los casos en que los interesados lo soliciten, y limitándolos además á los Peones guardas, á fin de no irrogar los perjuicios que necesariamente originarían, si por efecto de esta autorización se perturbase la marcha regular de los ascensos á Sobreguardas y Guardas mayores,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Peones guardas que deseen ser trasladados de distrito lo soliciten de la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, mediante instancia que deberá informar el Jefe del distrito en que sirvan, á fin de que puedan pasar al nuevo distrito cuando se haya producido en él vacante de su clase, si su petición ha merecido resolución favorable.

2.º Que los Peones guardas que sean trasladados de distrito pasen á ocupar el último número, y que así conste para los efectos de los ascensos por antigüedad.

3.º Que la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes cuide de comunicar oportunamente á los Jefes de los distritos correspondientes los traslados que se autoricen, á fin de que al produ-

cirse la vacante se abstengan de anunciar los exámenes para su provisión.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1915.

SALVADOR.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Vista la instancia suscrita por D. Luis Mendizábal de la Peña y 51 opositores más á las plazas de Oficiales cuartos de Administración civil de este Ministerio, solicitando que se amplíe el número de las plazas:

Resultando que por Real orden de 19 de Mayo último, y á virtud de haberse extinguido el Cuerpo de aspirantes á Oficiales cuartos de Administración civil, se convocaron nuevas oposiciones para cubrir las plazas vacantes de aquella categoría y las que se pudieran producir hasta el término de las oposiciones y que correspondieran á este turno:

Resultando que la convocatoria se hizo para 25 plazas, habiéndose presentado 375 aspirantes, habiendo sido aprobados 115 en el primer ejercicio:

Resultando que varios de los opositores aprobados han elevado una instancia en súplica de que se amplíen las plazas, abonando su pretensión con los precedentes de otras ampliaciones en casos análogos, ampliaciones que han sido favorablemente informadas por el Consejo de Estado:

Resultando que enviada la instancia á informe del Tribunal de estas oposiciones, lo emite, en el sentido de que proceda la ampliación de 20 ó 25 plazas, por haber quedado demostrado en la actuación de los señores opositores que un número de ellos que no baja de 50 poseen conocimientos completos de las materias objeto del programa, acreditando brillantes condiciones de inteligencia, de buen juicio y de capacidad administrativa, que hace suponer serían excelentes auxiliares en el Ministerio:

Vistas las Reales órdenes de 27 de Enero de 1910, la de 6 de Febrero del mismo año y 23 de Julio de 1913, por virtud de las que se amplió el número de plazas por el cual se convocaron las primeras oposiciones de este Ministerio, las de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, las del Ministerio de la Gobernación, que como precedentes legales invocan en apoyo de su pretensión los solicitantes:

Visto el favorable informe del Tribunal calificador:

Considerando probable que al término de las oposiciones sean 12 ó 13 el número de vacantes que existan correspondientes al turno de oposición, número mayor del calculado al hacer la convoca-

toría, con lo cual, el Cuerpo de Aspirantes que se forme no excederá de 12, número á todas luces insuficiente para integrar un Cuerpo que habría de agotarse rápidamente por ser ahora más numerosas las vacantes de aquella categoría en razón á la automática creación de las mismas por virtud de la amortización de las plazas de Oficiales quintos en un 75 por 100, para convertirlas en plazas de superior categoría, autorizada por la vigente ley de Presupuestos:

Considerando no ser conveniente á los intereses del Erario público repetir con frecuencia las oposiciones por los gastos inherentes á las mismas:

Considerando que según se desprende del favorable informe del Tribunal, excede con mucho del número de plazas de la convocatoria el de los opositores que han acreditado suficiencia tal que les hace en justicia merecedores de obtener plaza:

Considerando por todo lo expuesto ser de justicia y de equidad la ampliación solicitada,

El S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado, ampliándose en 20 plazas más el número de las anunciadas en la convocatoria que se hizo por Real orden de 19 de Mayo último, publicada en la GACETA del 23 del mismo mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1916

SALVADOR.

Señor Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Advertencias.—Las marcaciones, incluso todas las relativas á luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0° á 360°, á partir del Norte hacia el Este ó sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Grupo 35.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE. España.—Barra de Isla Cristina.—Boyas.—Noticias.—Comandancia de Marina. Huelva, 10 de Diciembre de 1915. Número 607.—Según manifestación de varios Patrones de la localidad, debido á los últimos temporales han desaparecido de sus emplazamientos las boyas del bajo Pontiente de la barra del puerto de Isla Cristina, habiéndose corrido hacia el NW.

la canal de aquélla. Una de dichas boyas ha sido hallada varada en Punta Mojarrá.

Se deben tomar grandes precauciones para la entrada en el puerto de Isla Cristina, no tan sólo por la poca agua existente en la barra, sino también por el sistema de balizamiento, que con mucha frecuencia desaparecen ó se corren las boyas de sus sitios respectivos, no surtiendo sus efectos las luces de enflación por variar con suma facilidad la canal de entrada por los corrimientos de arena causados por las resacas de los temporales.

Plano número 171 de la sección II. Derrotero número 2, página 130.

Barra de Sanlúcar.—Boya.—Noticia.—Comandancia de Marina. Sevilla, 7 de Diciembre de 1915.

Número 603.—En la playa de Sanlúcar ha aparecido la boya número 3 del Alamillo, que abandonó su emplazamiento en la barra de Sanlúcar yéndose al garete.

Plano número 208 A de la sección II.

Ría de Arosa.—Boya.—Noticia.—Jefatura de Obras Públicas. Pontevedra, 6 de Diciembre de 1915.

Número 01.—A causa de un fuerte temporal ha desaparecido de su emplazamiento la boya número 5 que marca el bajo de Moscardiños en la ría de Arosa.

Cartas números 120 A y 923 de la sección II.

Ría de Arosa.—Boyas de los bajos Aurora, Baxeu y Llagareos.—Servicio Central de Puertos y Faros. Madrid, 25 de Noviembre de 1915.

Número 510.—Se han fondeado en la ría de Arosa 3 boyas de huso para señalar los bajos Aurora, Baxeu y Llagareos, cumpliendo, respecto á su apariencia y marcas, lo convenido en el Congreso internacional de San Petersburgo.

BOYA DEL BAJO AURORA.

Situación: Fondeada á unos 50 metros al SE. del cantil del bajo, en 8 metros de agua en bajamar viva.

Desde la boya se marca: el monto Bajo Ciabre, á 73°; la Cruz Pico Lobeira, á 142°, y el faro de Arosa, á 242°.

La parte visible de la boya es cilíndrica, de 2 metros de altura y 0,60 metros de diámetro, quedando la marca de tope, también cilíndrica, á unos 2,5 metros sobre el nivel del mar.

La boya es roja con el número 7 pintado de blanco.

BOYA DEL BAJO CON DE BAXEU.

Situación: Fondeada á unos 100 metros al S. ¼ SE. del borde de piedra, en 12 metros de agua en bajamar viva.

Desde la boya se marca: el faro de Arosa, á 87° 30'; la baliza de los Mesos, á 183°; el faro de Rua, á 207°, y la ermita de San Alberto, á 277° 30'.

La parte visible de la boya es cilíndrica, de 2,5 metros de altura y 0,60 metros de diámetro, quedando la marca de tope, también cilíndrica, á unos 3 metros sobre el nivel del mar.

La boya es roja con el número 3 pintado de blanco.

BOYA DEL BAJO DE LLAGAREOS.

Situación: Fondeada á unos 40 metros al E. del bajo, en ocho metros de agua en bajamar viva.

Desde la boya se marca: el faro de Arosa, á 78°; el faro de Rua, á 105°, y la ermita de San Alberto, á 334°.

La parte visible es cilíndrica, de dos metros de altura y 0,60 metros de diámetro,

con la marca de tope, también cilíndrica, á unos 2,5 metros sobre el nivel del mar.

La boya está pintada de roja.

Nota.—En la boya luminosa de la misma ría que señala el bajo de Moscardiños, se cambiará el número 3 que ahora lleva por el 5.

Cartas números 120 A, 923 y 924 de la sección II.

Derrotero número 2, páginas 410, 418 y 426.

Francia.—Gironde.—Boya.—Avis aux Navigateurs número 331/1.767. París, 1915.

Número 61.—Ha sido restituida á su emplazamiento la boya negra número 1, denominada *N. W. du Demi-Banc*, luminosa con luz fija roja, que se hallaba accidentalmente fuera de su punto de fondeo. (Aviso núm. 583 de 1915.)

Proximidades de la Gola de Brest.—Canal del Iroise.—Torrecilla-baliza.—Avis aux Navigateurs número 331/1.765. París, 1915.

Número 612.—Ha sido destruida parcialmente por la mar la torrecilla-baliza roja, luminosa con luz verde y sector rojo, de la Parquette. (Aviso núm. 558 de 1915). La luz ha desaparecido y lo que resta de la torrecilla queda cubierto en pleamar con un metro de agua.

En el próximo año de 1916 se procederá á la reconstrucción de esta torrecilla y de su luz correspondiente.

Canal del Four.—Luz.—Avis aux Navigateurs número 331/1.764. París, 1915.

Número 613.—La luz fija blanca de la torre-baliza luminosa de la Gran Vinotiere, será apagada en breve á causa de averías en la torrecilla. Será reemplazada por una boya negra luminosa con luz fija blanca que se fondeará al Oeste de la torrecilla, sobre el límite de separación de los sectores blanco y rojo de la luz de Corsen.

Situación aproximada: 48° 21' 55" N. y 4° 48' 41" W. de Gw. (1° 23' 39" E. de SF.)

CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Rocas de Porsal.—Luz.—Avis aux Navigateurs número 331/1.766. París, 1915.

Número 614.—Ha recobrado su funcionamiento normal la luz de 1 grupo de 3 destellos blancos de Corn Carhai, que había sido extinguida provisionalmente. (Aviso núm. 254 de 1915.)

MAR DEL NORTE.—Holanda.—Banco Thornton.—Boya luminosa.—Avis aux Navigateurs número 333/1.774. París, 1915.

Número 615.—En sustitución de la boya luminosa del banco Thornton, que había sido suprimida (Aviso núm. 208 de 1915, se ha fondeado, al Norte de este banco, una boya de silbato, luminosa, con luz blanca de ocultaciones.

Situación aproximada: 51° 41' 30" N. y 3° 2' E. de Gw. (9° 14' 20" E. de SF.)

Nafragios.—Avis aux Navigateurs números 327/1.739 y 1.740. París, 1915.

Número 616.—Existen en el mar del Norte, entre los paralelos de 50° 55' N. y 55° 10', al Oeste del meridiano de 7° 38' E. de Gw. (13° 50' 20" E. SF.), varios restos de naufragios, cuyas situaciones aproximadas son las siguientes:

53° 44' N. y 5° 42' E. de Gw. (11° 54' 20" E. de SF.)

53° 42' 30" N. y 5° 56' 30" E. de Gw. (12° 8' 50" E. de SF.)

50° 59' N. y 1° 45' E. de Gw. (7° 57' 20" E. de SF.)
 51° 4' 30" N. y 2° 4' E. de Gw. (8° 16' 20" E. de SF.)
 51° 24' 30" N. y 2° 3' E. de Gw. (8° 15' 20" E. de SF.)
 51° 25' N. y 2° 57' E. de Gw. (9° 9' 20" E. de SF.)
 51° 40' N. y 2° 52' E. de Gw. (9° 4' 20" E. de SF.)
 51° 45' N. y 2° 44' E. de Gw. (8° 56' 20" E. de SF.)
 53° 25' 30" N. y 5° 10' 30" E. de Gw. (11° 22' 50" E. de SF.)
 53° 27' N. y 5° 22' 30" E. de Gw. (11° 34' 50" E. de SF.)
 53° 42' N. y 5° 25' E. de Gw. (11° 37' 20" E. de SF.)
 53° 37' N. y 5° 39' 30" E. de Gw. (11° 51' 50" E. de SF.)
 53° 41' N. y 5° 40' E. de Gw. (11° 52' 20" E. de SF.)
 53° 41' N. y 5° 42' E. de Gw. (11° 54' 20" E. de SF.)
 53° 40' N. y 5° 44' E. de Gw. (11° 56' 20" E. de SF.)
 51° 46' N. y 3° 10' 30" E. de Gw. (9° 22' 50" E. de SF.)
 51° 51' N. y 3° 27' E. de Gw. (9° 39' 20" E. de SF.)
 51° 27' N. y 2° 13' E. de Gw. (8° 25' 20" E. de SF.)
 51° 20' N. y 2° 13' 30" E. de Gw. (8° 25' 50" E. de SF.)
 51° 33' N. y 2° 35' 30" E. de Gw. (8° 47' 50" E. de SF.)
 51° 58' 30" N. y 2° 8' E. de Gw. (8° 20' 20" E. de SF.)
 53° 59' 5" N. y 7° 38' E. de Gw. (13° 50' 20" E. de SF.)
 53° 58' N. y 6° 54' E. de Gw. (13° 6' 20" E. de SF.)
 53° 55' N. y 6° 56' E. de Gw. (13° 8' 20" E. de SF.)
 53° 52' N. y 6° 41' E. de Gw. (12° 53' 20" E. de SF.)
 53° 52' N. y 5° 8' 30" E. de Gw. (11° 20' 50" E. de SF.)
 54° 45' N. y 2° 56' 30" E. de Gw. (9° 8' 50" E. de SF.)
 54° 58' N. y 2° 55' E. de Gw. (9° 7' 20" E. de SF.)
 55° 5' 30" N. y 3° 0' 30" E. de Gw. (9° 12' 50" E. de SF.)
 55° 1' N. y 1° 59' 30" E. de Gw. (8° 11' 50" E. de SF.)
 54° 30' 30" N. y 2° 14' E. de Gw. (8° 26' 20" E. de SF.)
 54° 29' N. y 1° 55' E. de Gw. (8° 7' 20" E. de SF.)
 54° 28' N. y 1° 35' E. de Gw. (7° 47' 20" E. de SF.)
 54° 48' N. y 1° 18' E. de Gw. (7° 30' 20" E. de SF.)
 54° 35' N. y 2° 5' E. de Gw. (8° 17' 20" E. de SF.)
 53° 48' 30" N. y 3° 18' E. de Gw. (9° 30' 20" E. de SF.)
 54° 37' N. y 2° 36' E. de Gw. (8° 43' 20" E. de SF.)
 54° 49' N. y 2° 10' E. de Gw. (8° 22' 20" E. de SF.)
 55° 1' N. y 2° E. de Gw. (8° 12' 20" E. de SF.)
 53° 45' N. y 6° E. de Gw. (12° 12' 20" E. de SF.)
 53° 45' N. y 6° 15' E. de Gw. (12° 27' 20" E. de SF.)
 54° 16' N. y 7° 25' E. de Gw. (13° 37' 20" E. de SF.)

MAR MEDITERRÁNEO.—Balears (Menorca). Mahón.—Boya.—Noticia.—Comandancia de Marina. Mahón, 11 de Diciembre de 1915.

Número 617.—Ha sido fondeada de nuevo en su emplazamiento la boya que balizaba la punta de San Felipet, de cuya

desaparición se dió cuenta en el Aviso número 586 de 1915.

Plano número 8 B de la sección III.

Italia.—Cabo Anzio.—Luz.—Avvisi ai Naviganti número 305/554. Génova, 1915.

Número 513.—La luz de ocultaciones del Cabo de Anzio ha sido reemplazada por una luz de 1 grupo de 3 relámpagos blancos cada 20 segundos (relámpago, 2 segundos; ocultación, 2 segundos; relámpago, 2 segundos; ocultación, 2 segundos; relámpago, 2 segundos; ocultación, 10 segundos).

Las otras características no han sido modificadas. (Aviso número 564 de 1915.) Cuaderno de Faros, número 689.

OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Arrecife Alligator.—Notice to Mariners número 45/3.307. Washington, 1915.

Número 51.—El vapor *Baton Rouge*, calando 5,3 metros, tocó en un peligro, cuando se encontraba en un punto desde donde marcó el faro del arrecife Alligator á 5 millas y á 40°, bastante por fuera del sector rojo de esta luz.

La carta en este lugar indica fondos de 35 metros.

Bahía Chesapeake.—Canal Fort Mac Henry.—Boya luminosa.—Notice to Mariners núm. 45/3.301. Washington, 1915.

Número 62.—En el canal Mac Henry se fondeó una boya de asta roja, *Fort Mac Henry Channel 20 M*, luminosa, en reemplazo de la boya cónica roja 20 M.

Características de la luz.

Carácter: 1 destello rojo cada 9 segundos.

Fases: Destello, 3 segundos; ocultación, 6 segundos.

Bahía Chesapeake.—Espigón Rappahannock.—Casco.—Notice to Mariners número 45/3.303. Washington, 1915.

Número 621.—Habiendo sido retirado el casco del buque *Kathadin*, á pique sobre el espigón Rappahannock, se suprimió la boya luminosa que lo marcaba. (Aviso núm. 592 de 1915.)

Puerto de Newhaven.—Casco.—Notice to Mariners número 45/3.290. Washington, 1915.

Número 622.—Habiendo sido retirado el casco de la goleta *Brownstone*, que se encontraba á pique en las proximidades del puerto de Newhaven, se suprimió la boya luminosa que lo marcaba. (Aviso número 573 de 1915.)

Brasil.—Arrecife Rocas.—Marca.—Notice to Mariners número 45/3.315. — Washington, 1915.

Número 623.—El Comandante del vapor *Lexie* avisa que se han erigido, cerca del faro del arrecife Rocas, dos grandes mástiles destinados al parecer para la T. S. H.

Uruguay.—La Colonia.—Boya.—Notice to Mariners número 1.134. Londres, 1915.

Número 624.—En la rada de la Colonia se fondeó una boya cónica roja en un punto desde el cual se marca el faro de la punta Colonia á 0,31 millas y á 104°.

Carta número 70 de la sección VIII.

República Argentina.—Río de la Plata.—La Plata.—Campo de minas.—Avisos á los Navegantes números 6/149 y 7/170. Buenos Aires, 1915.

Número 625.—Al Este de La Plata se ha establecido un campo experimental de minas. Dicho campo, que forma un

cuadrado de 500 metros de lado, está marcado por boyas en sus ángulos, siendo esféricas, rojas, las de los vértices Sur.

Desde el centro de este campo se marca el extremo Norte de los malecones del puerto de La Plata, á 290° á 4 millas.

El buque de guerra *Los Andes* está fondeado generalmente á 300 metros al Sur del campo de minas.

Carta número 70 de la sección VIII.

GOLFO DE MÉJICO.—Estados Unidos.—Banco Heald.—Barco-faro.—Notice to Mariners número 45/3.310. Washington, 1915.

Número 626.—Ha sido colocado en su fondeadero el barco-faro del banco Heald, retirando la boya luminosa con silbato y la boya luminosa que marcaban temporalmente dicha estación. (Aviso número 544 de 1915.)

Pasa SW. del Misisipi.—Barco faro.—Notice to Mariners número 45/3.308. Washington, 1915.

Número 627.—Ha sido colocado en su fondeadero el barco-faro de la pasa SW. del Misisipi, retirando la boya luminosa con silbato que marcaba temporalmente dicha estación. (Aviso núm. 464 de 1915.)

Grupo 36.—OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE.

España.—Barra de Sanlúcar.—Boya del Alamillo.—Comandancia de Marina. Sevilla, 18 de Diciembre de 1915.

Número 528.—Ha quedado fondeada en su emplazamiento la boya del Alamillo (Aviso núm. 608 de 1915).

Plano número 208 A de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.—Italia.—Scilla.—Luz.—Avvisi ai Naviganti número 310/563. Génova, 1915.

Número 629.—La luz de puerto de la cabeza del pequeño muelle viejo de Scilla, que había sido destruída por la mar, ha sido restablecida en el extremo de un poste de 7,5 metros de altura, erigido sobre un basamento de cemento. Las características de la luz son las siguientes:

Carácter: Fija verde.

Alcance: 3 millas.

Altura sobre la mar: 8,4 metros.

Cuaderno de Faros, número 743.

Grecia.—Islote Volios.—Luz.—Noticia.—Avis aux Navigateurs número 336/1.791. París, 1915.

Número 630.—El sector rojo de la luz del islote Volios alumbra al Este de su marcación á 335°. Al Sur de la punta Kephali, la luz queda oculta por la tierra al Este de la marcación á 325°.

OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Nueva York.—Fire Island.—Barco-faro.—Notice to Mariners número 46/3.387. Washington, 1915.

Número 63.—El barco-faro de Fire Island, que presentaba anteriormente 2 luces fijas blancas, muestra actualmente una luz blanca de 1 ocultación cada 30 segundos (luz, 25 segundos; ocultación, 5 segundos).

Las otras características no han sido modificadas.

Proximidades de la bahía Chesapeake.—Cabo Charles.—Bajo.—Notice to Mariners número 46/3.389. Washington, 1915.

Número 632.—En un punto desde donde se marca el faro del cabo Charles, á 5 millas y á 286°, se ha obtenido recientemente una sonda de 6,6 metros, en fondo de arena dura.

Bahía Chesapeake.—Back River.—Luz.— Notice to Mariners número 46/3.392. Washington, 1915.

Número 633.—Ha sido modificado el carácter de la luz encendida en la parte Sur de la entrada del río Back, apareciendo actualmente de 1 destello blanco cada 10 segundos (destello, 2,5 segundos; ocultación, 7,5 segundos)

Situación aproximada: 37° 5' 13" N. y 76° 16' 12" W. de Gw. (70° 3' 52" W. de SF.)

Charleston.—Luz.— Notice to Mariners número 46/3.394. Washington, 1915.

Número 634.—Ha sido modificada la coloración de la mira de la luz anterior de la enfilación del fuerte Sumter, apareciendo ahora pintada de blanco con un ojo de buey negro en el centro.

República Argentina.—Río de la Plata.—Barco-faro.— Avisos á los Navegantes números 7/168 y 8/188. Buenos Aires, 1915.

Número 635.—El barco-faro *Intermedio*, que después de la supresión del barco-faro de Punta Indio, había sido desplazado hacia el SE. (Aviso núm. 199 de 1915), ha sido reemplazado por un barco-faro de dos palos, con torre de esqueleto rematada por una mira esférica. El casco y la torre están pintados á fajas horizontales rojas y negras, llevando el primero la inscripción «Intermedio».

Características de la nueva luz:

Carácter: Blanca de 1 ocultación cada minuto.

Allura sobre la mar: 13,5 metros.

Alcance: 12 millas.

Fases: Luz, 48 segundos; ocultación, 12 segundos.

Señal de niebla: SIRENA DE NIEBLA que emite 1 sonido cada 35 segundos (sonido, 10 segundos; silencio, 25 segundos).

Situación aproximada: 35° S. y 57° 13' 20" W. de Gw. (51° 1' W. de SF.)

Carta número 70 de la sección VIII.

Buenos Aires.—Noticia.— Aviso á los Navegantes número 7/169.—Buenos Aires, 1915.

Número 636.—El observatorio de la dársena Norte estará abierto todos los días laborables de 12^h á 13^h y de 21^h 30^m á 22^h para permitir á los navegantes efec-

tuar las comparaciones de sus instrumentos de navegación.

GOLFO DE MÉJICO.—Estados Unidos.—Banco Sabina.—Boya.— Notice to Mariners número 46/3.396. Washington, 1915.

Número 637.—Se ha fondeado una boya plana negra, *Sabina Bank 1*, en un punto desde donde se marca el faro del banco Sabina á dos millas y á 261°. Dicha boya señala la parte Oeste del canal en la punta del banco que despide hacia el Este el faro del banco Sabina.

Galveston.—Profundidades.— Notice to Mariners número 46/3.397. Washington, 1915.

Número 633.—Un reconocimiento reciente de la entrada del puerto de Galveston, ha mostrado que la profundidad sobre la barra en el canal del centro era de 9,6 metros.

MAR DE LAS ANTILLAS.—Puerto Rico.—Punta Cabullon.—Boya.— Notice to Mariners número 46/3.399. Washington, 1915.

Número 639.—Se ha fondeado una boya cónica roja, *Cabullon Point 6*, en unos 5,4 metros de agua, á 0,5 millas al SW. del arrecife que despide la punta Cabullon, en un punto desde donde se marca: la punta Cabullon, á 43°; el faro de la isla Muertos, á 128° 30', y el faro de la isla Cardona, á 279°.

Isla Berbería.—Boya.— Notice to Mariners número 46/3.399. Washington, 1915.

Número 640.—Se ha fondeado una boya plana negra, *Berbería Island 1*, en unos 5,4 metros de agua, á unas 0,4 millas al Norte de la punta Norte de la isla Berbería, en un punto desde donde se marca: la punta Petrona, á 90°; el lado derecho de la isla Berbería, á 179° 30', y el faro de la isla Muertos, á 232° 30'.

Punta Petrona.—Boya.— Notice to Mariners número 46/3.399. Washington, 1915.

Número 641.—Se ha fondeado una boya cónica roja, *Point Petrona 2*, en unos 5,4 metros de agua, á 1,8 millas al SW. de la punta, en un punto desde donde se marca: la punta Petrona, á 44° 30'; el faro de la isla Muertos, á 256° 30', y el lado izquierdo de la isla Berbería, á 277°.

Isla Frío.—Boya.— Notice to Mariners número 46/3.399. Washington, 1915.

Número 642.—Se ha fondeado una boya cónica roja, *Frío Island 4*, en unos 9 metros de agua, á 1,6 millas al SE. de la isla Frío, en un punto desde donde se marca: el lado izquierdo de la isla Berbería, á 97° 30'; el faro de la isla Muertos, á 165°, y el lado derecho de la isla Frío, á 315° 30'.

El Director general, Ignacio Pintado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Instruido el expediente especial que determina la facultad 4.^a del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de resolver en su día lo que proceda acerca de la fusión de las Obras pías instituidas en Tolosa (Guipúzcoa) por don Antón Asuraga y D. Juan Urrutia, se cita, en cumplimiento del trámite 1.^o del artículo 57 de dicho texto legal, durante un plazo de quince días, á fin de que los representantes ó interesados de las referidas fundaciones aleguen lo que crean pertinente á su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 7 de Enero de 1916.—El Director general, El C. de Santa Engracia.

Instruido el expediente especial que determina el artículo 67, facultad 7.^a de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, sobre autorización al Patronato de las Obras pías de Espaderos y Pizarros, instituidas en Cáceres, para la venta de dos casas, sitas en la calle de Canalejas, números 56 y 58, de la citada ciudad, se cita, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de dicho texto legal, á los interesados en los beneficios de la fundación, á fin de que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo del Ministerio,

Madrid, 7 de Enero de 1916.—El Director general, El C. de Santa Engracia.

GACETA DE MADRID Y GUIA OFICIAL

Productos y Gastos desde 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1915

PRODUCTOS	Pesetas.	GASTOS	Pesetas.
Anuncios de todas clases.....	186.324,69	Composición, tirada, cierre y reparto de la GACETA.....	237.006,95
Suscripciones hechas efectivas en la Dirección-Administración.....	101.277,50	Sellos invertidos por el contratista en el franqueo de correo para el extranjero.....	2.840,15
Idem según recibos á cobrar, entregados á la Ordenación de pagos para hacerlos efectivos las Tesorerías de Hacienda respectivas.....	277.820,00	Alquileres de casa oficina y gastos de local, calefacción, alumbrado, mobiliario, material, gratificaciones, etcétera.....	17.000,00
Idem del extranjero.....	6.985,00	Composición y tirada de la <i>Guía Oficial</i> de 1915.....	4.962,25
Venta de ejemplares.....	2.839,00	Estampación de los retratos de SS. MM. para la misma.....	280,00
Idem de ídem de la <i>Guía Oficial</i>	8.106,00		262.089,35
		Exceso de Productos sobre los Gastos.....	321.262,84
TOTAL GENERAL.....	583.352,19	TOTAL GENERAL.....	583.352,19

Madrid, 1.º de Enero de 1916.—El Director-Administrador, Adolfo Cadaval.—V.º B.º—El Director general de Administración, Conde de Santa Engracia.

Inspección General de Sanidad exterior.

Continuando vigente en el año actual el presupuesto de 1915, se previene que las consignaciones que tenían señaladas las Direcciones de Sanidad de los puertos y estaciones sanitarias fronterizas para gastos de combustible, entretenimiento y utensilios de las falúas y estufas de desinfección, así como las destinadas á la conservación y entretenimiento del material sanitario, continuarán abonándose en el año corriente sin alteración alguna en su cuantía y en igual forma que se venía verificando en el anterior.

Madrid, 8 de Enero de 1916. — El Inspector general, Manuel M. Salazar.
Señores Directores de Sanidad de puertos y Subinspectores de estaciones sanitarias fronterizas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado plaza igual á la vacante y los Auxiliares numerarios del mismo grado de enseñanza y asignatura, que con anterioridad á esta convocatoria tengan reconocido el derecho para tomar parte en estos concursos, con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1913.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios,

á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, Rivas.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José María Ventura Pallás, Catedrático numerario de Derecho civil español, común y foral de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del primer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona que en la actualidad desempeña el señor Pallás.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1915. — El Subsecretario, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado D. Juan Ruiz de Obregón Retortillo, la presentación dentro del plazo legal de su instan-

cia, solicitando opositar á la Cátedra de Sociología vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría ha resuelto, una vez que ha desaparecido la única causa de su exclusión, considerar incluido á dicho señor en la lista de aspirantes á la mencionada Cátedra, remitiendo á V. I., á los efectos oportunos, la instancia del señor Ruiz de Obregón y Retortillo.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, Rivas.

Ilmo. Sr. D. Vicente Santamaría de Parédes, Consejero de Instrucción Pública, Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Sociología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección General, por Real orden de 4 del actual, para anunciar la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Litógrafo primero, vacante en la Sección de Litografía, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas, convoca á los que deseen ocuparla y reúnan las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veinte años de edad y no exceder de los treinta el último día hábil para la presentación de instancias.
- 3.ª Carecer de defecto orgánico que entorpezca la práctica de los trabajos.
- 4.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 5.ª Ejecutar ante un Tribunal nombrado al efecto por este Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Reglamento vigente de dicho Centro, los trabajos prácticos que se detallan más adelante.

Las dos primeras condiciones se creditarán por medio de la partida de nacimiento del interesado; la tercera, por medio de certificación facultativa, y la cuarta, por medio de certificación expedida por el Registro de Penados y Rebeldes.

Los ejercicios que han de verificar los opositores, serán:

1.º Tirada directa en prensa de mano de un grabado en piedra.

2.º Reporte del mismo grabado sobre piedra, cinc y aluminio.

3.º Estampación calcográfica de plancha de cinc ó cobre.

4.º Reporte de una plancha calcográfica á piedra, cinc ó aluminio.

5.º Tiradas en máquinas litográficas, plana y rotativa con ajustes de trabajos hechos sobre piedra y sobre planchas.

Para efectuar un ejercicio será condición indispensable figurar en la relación que el Tribuna publicará con la debida antelación para cada ejercicio de los que haya considerado aptos en el anterior.

Las instancias documentadas solicitando tomar parte en la oposición deberán presentarse en esta Dirección General, y serán admitidas hasta el día 31 del corriente mes, á la hora de las trece; debiendo hallarse los opositores en el local que ocupa este Centro directivo el día 3 de Febrero, á la hora de las diez, en la inteligencia de que perderán todo derecho á tomar parte en los ejercicios los que no se presenten en el día y hora señalados.

Madrid, 7 de Enero de 1916.—El Director general, El M. de Teverga.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

PROGRAMA

de premios para el concurso del año 1917.

Artículo 1.º La Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid abre concurso público para adjudicar tres premios á los autores de las Memorias que desempeñen satisfactoriamente, á juicio de la misma Corporación, los temas siguientes:

1.º

«Monografías histórico-científicas de matemáticos españoles anteriores al siglo XVIII.»

Desea la Academia allegar estudios minuciosos y completos de matemáticos españoles antiguos, con noticias biográficas y bibliográficas lo más abundantes posibles. Déjase al arbitrio y buen criterio de los concurrentes el número de escritores que se estudien, si bien será preferible que pertenezcan á una misma escuela, región ó época, ó aparezcan de algún modo agrupados.

Las Memorias han de tener importancia bastante por su materia y por su desempeño, para servir de base sólida á la historia de las Ciencias exactas en España.

2.º

«Estudio de la viscosidad y sus relaciones con otras propiedades físicas de los cuerpos.»

3.º

«Flora descriptiva de los musgos de una región natural de España.»

La Memoria citará las localidades en que el autor haya encontrado cada una de las especies mencionadas, y contendrá las noticias y juicios críticos, á su parecer necesarios, para relacionar los datos

que aquélla suministre con los anteriormente publicados. El trabajo irá acompañado de ejemplares clasificados y convenientemente preparados de las especies recogidas.

2.º Los premios que se ofrecen y adjudicarán conforme lo merezcan las Memorias presentadas serán de tres clases: premio propiamente dicho, accesit y mención honorífica.

3.º El premio consistirá en un diploma especial, en que conste su adjudicación, una medalla de oro de 60 gramos de peso, exornada con el sello y lema de la Academia, que en sesión pública entregará el señor Presidente de la Corporación á quien le hubiere merecido y obtenido, ó á persona que le presente; retribución pecuniaria, al mismo autor ó concurrente premiado, de 1.500 pesetas; impresión, por cuenta de la Academia, en la colección de sus Memorias, de la que hubiere sido laureada, y entrega, cuando esto se verifique, de 100 ejemplares al autor.

4.º El premio se adjudicará á las Memorias que no sólo se distingan por su relevante mérito científico, sino también por el orden y método de exposición de materias y redacción bastante esmerada, para que desde luego pueda procederse á su publicación.

5.º El accesit consistirá en diploma y medalla iguales á los del premio y adjudicados del mismo modo, y en la impresión de la Memoria, coleccionada con las de la Academia, y entrega de los mismos 100 ejemplares al autor.

6.º El accesit se adjudicará á las Memorias poco inferiores en mérito á las premiadas y que versen sobre los mismos temas, ó, á falta de término superior con que compararlas, á las que reúnan condiciones científicas y literarias aproximadas, á juicio de la Corporación, á las impuestas para la adjudicación ó obtención del premio.

7.º La mención honorífica se hará en un diploma especial, análogo á los de premio y accesit, que se entregará también en sesión pública al autor ó concurrente agraciado ó á persona que le presente.

8.º La mención honorífica se hará de aquellas Memorias verdaderamente notables por algún concepto, pero que por no estar exentas de lunares ó imperfecciones ni redactadas con el debido esmero y necesaria claridad para proceder inmediatamente á su publicación por cuenta y bajo la responsabilidad de la Academia, no se consideren dignas de premio ni de accesit.

9.º El concurso quedará abierto desde el día de la publicación de este programa en la GACETA DE MADRID, y cerrado en 31 de Diciembre á las diecisiete horas; plazo hasta el cual se recibirán en la Secretaría de la Academia, calle de Valverde, número 26, cuantas Memorias se presenten.

10. Podrán optar al concurso todos los que presenten Memorias que satisfagan á las condiciones aquí establecidas, sean nacionales ó extranjeros, excepto los individuos numerarios de esta Corporación.

11. Las Memorias habrán de estar escritas en castellano ó latín.

12. Las Memorias que se presenten optando al premio se entregarán en la Secretaría de la Academia dentro del plazo señalado en el anuncio de convocatoria al concurso, y en pliegos cerrados, sin firma ni indicación del nombre del autor, pero con un lema perfectamente legible en el sobre ó cubierta que sirva

para diferenciarlas unas de otras. El mismo lema de la Memoria deberá ponerse en el sobre de otro pliego, también cerrado, dentro del cual constará el nombre del autor y las señas de su domicilio ó paradero.

13. De las Memorias ó pliegos cerrados, el Secretario de la Academia dará á las personas que los presenten y entreguen un recibo en que conste el lema que los distingue y el número de su presentación.

14. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de premio ó accesit se abrirán en la sesión en que se acuerde ó decida otorgar á sus autores una ú otra distinción y recompensa, y el señor Presidente proclamará los nombres de los autores laureados en aquellos pliegos contenidos.

15. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de mención honorífica no se abrirán hasta que sus autores, conformándose con la decisión de la Academia, concedan su beneplácito para ello. Para obtenerle se publicarán en la GACETA DE MADRID los lemas de las Memorias en este último concepto premiadas, y, en el improrrogable término de dos meses, los autores respectivos presentarán en Secretaría el recibo que de la misma dependencia obtuvieron como concurrentes al certamen, y otorgarán por escrito la venia que se les pide para dar publicidad á sus nombres. Transcurridos los dos meses de plazo que para llenar esta formalidad se conceden sin que nadie se dé por aludido, la Academia entenderá que los autores de aquellas Memorias renuncian á la honrosa distinción que legitimamente les corresponde.

16. Los pliegos que contengan los nombres de los autores no premiados ni con premio propiamente dicho, ni con accesit, ni con mención honorífica, se quemarán en la misma sesión en que la falta de mérito de las Memorias respectivas se hubiese declarado.

Lo mismo se hará con los pliegos correspondientes á las Memorias agraciadas con Mención honorífica cuando, en los dos meses de que trata la regla anterior, los autores no hubieren concedido permiso para abrirlos.

17. Las Memorias originales, premiadas ó no premiadas, pertenecen á la Academia, y no se devolverán á sus autores. Lo que por acuerdo especial de la Corporación podrá devolverseles, con las formalidades necesarias, serán los comprobantes del asunto en aquellas Memorias tratado, como modelos de construcción, atlas ó dibujos complicados de reproducción difícil, colecciones de objetos naturales, etc.

Presentando en Secretaría el resguardo que de la misma dependencia recibieron al depositar en ella sus trabajos como concurrentes al certamen, obtendrán permiso los autores para sacar una copia de las Memorias que respectivamente les correspondan.

Madrid, 31 de Diciembre de 1915.

Con opción á los premios ofrecidos por esta Real Academia en el concurso ordinario abierto hasta el 31 de Diciembre de 1915, se han presentado dos Memorias señaladas con los lemas siguientes:

Número 1, «Fluctuatio, Omnia fluctuatio».

Número 2, «Catalaunia».

Madrid, 5 de Enero de 1916.—El Secretario general, F. de P. Arrillaga.

MINISTERIO DE FOMENTO

Comisaría General de Seguros.

AVISO

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 123 del Reglamento de Seguros,

se fija el plazo de dos meses para que puedan oponerse á la extinción total de la Empresa de seguros sobre enfermedades, hoy en liquidación, El Globo, todos aquellos que se consideren perjudicados, acudiendo á esta Comisaría dentro de dicho plazo para exponer cuanto estimen pertinente á su derecho.

Lo que se hace público á los efectos de la mencionada disposición.

Madrid, 5 de Enero de 1916.—El Comisario general, Luis de Armiñán.

—12